

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
En el Extranjero.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Pras.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id. id.		0'07
Por 30 id. id. id.		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Octubre).

Diputación Provincial

Caja Vitícola

2130

Se hace saber á viticultores de la provincia que tienen recibida planta de vid americana y auxilios para desfonde de los años 1911, 1912 y actual de 1913, que desde el día 3 de Noviembre próximo, pueden disponer el pago en la Depositaria de fondos provinciales, del importe de los intereses devengados en el año corriente, conforme á las condiciones del contrato.

Asimismo se interesa de los Sres. Alcaldes la publicación de este anuncio por medio de bando, fijándose en las respectivas Casas Consistoriales, para que llegue á conocimiento de todos los interesados y verifiquen el pago á la mayor brevedad posible.

Logroño, 29 de Octubre de 1913. —El Presidente, Félix M. La-cuesta.

Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño

Curso de 1913 á 1914

2112

Por Real orden de 7 del corriente, inserta en la Gaceta del día nueve, las alumnas á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios durante todo el mes de Octubre y el de Noviembre. Las alumnas oficiales que

hubiesen hecho ya la matrícula, podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de la Sra. Directora de este Establecimiento.

Los derechos á satisfacer por una ó dos asignaturas, son:

25 pesetas en papel de pagos al Estado, por matrícula.

5 id. id. id., por derechos de examen.

Tres timbres móviles de 0'10 pesetas cada uno.

Los exámenes se verificarán en la primera quincena de Diciembre, en fecha que se anunciará oportunamente.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Logroño, 12 de Octubre de 1913.—La Secretaria, Micaela Clavijo.—V.º B.º: La Directora, Toribia García de Medrano.

5.ª Comandancia de Tropas de Intendencia

Revista anual de 1913

2118

Dispuesto por el art. 213 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que todos los individuos pertenecientes á las situaciones de excedentes de cupo, del cupo de instrucción con licencia temporal, ilimitadas y en 1.ª y 2.ª Reserva, pasen la revista anual dentro de los meses de Noviembre y Diciembre de cada año, se hace saber á los correspondientes á esta Comandancia el deber en que se hallan de cumplir con este requisito, presentándose al efecto en las Zonas de Reclutamiento, Batallones de Reserva, puestos de la Guardia Civil ó ante los Alcaldes respectivos de las localidades en que tengan fijada su residencia, cuyas Autoridades estamparán el «Revistado» en los pases de situación que se les presenten y remitirán á esta Comandancia, una vez terminada la revista, relaciones nominales de los que lo hayan efectuado, á fin de poder dar cuenta esta Comandancia á la Superioridad del resultado de la revista.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan individuos pertenecientes á esta Comandancia, se servirán dar la mayor publici-

dad á este aviso, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 28 de Octubre de

1913.—El primer Jefe, Enrique Sanz.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1913

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	2441 63	595 »	» »	3036 63
2.º	Policía de seguridad..	977 06	» »	» »	977 06
3.º	Policía urbana y rural..	2052 47	» »	» »	2052 47
4.º	Instrucción pública..	1191 97	» »	» »	1191 97
5.º	Beneficencia..	1289 51	» »	» »	1289 51
6.º	Obras públicas..	400 »	600 »	» »	1000 »
7.º	Corrección pública..	215 »	» »	» »	215 »
8.º	Montes..	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas..	9249 95	105 »	» »	9354 95
10.	Obras de nueva construcción..	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos..	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas..	» »	» »	» »	» »
	TOTAL..	178'7 59	1300 »	» »	19117 59

Haro, 11 de Octubre de 1913.—El Contador, Silveria Pardo.—V.º B.º: El Alcalde interino, Adolfo Herrarte.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde interino, Adolfo Herrarte.—El Secretario, Fermín Bañares.

Tesorería de Hacienda

2045

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instruc-

ción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entreguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 22 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda, que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubierto se pasan con esta fecha al Arrendatario de las contribuciones para que proceda á su realización por la vía ejecutiva.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Pedro Nanclares	Briones	Derechos reales	54	23
Francisca Nanclares Esteban	Id.	Id.	33	70
Victoria Nanclares Esteban	Id.	Id.	33	70
Leonor Nanclares Esteban	Id.	Id.	33	70
Braulia Nanclares Esteban	Id.	Id.	33	70
Marco José María Angulo y Verde	Gimileo	Id.	52	31
María Teresa Verde	Id.	Id.	52	31
Lorenza Ayala Baldivielso	San Asensio	Id.	63	54
Eliseo Vallejo Ayala	Id.	Id.	7	69
Arturo Vallejo Ayala	Id.	Id.	7	69
Pedro Vallejo Ayala	Id.	Id.	7	69
Teresa Oñate	Fonzaleche	Id.	103	67
Víctor Oñate	Id.	Id.	103	67
Verónica Oñate	Id.	Id.	103	67
Eugenia Oñate	Id.	Id.	103	67
Emiliano Oñate	Id.	Id.	103	67
Leonides Oñate	Id.	Id.	103	67
Eugenio Oñate	Id.	Id.	103	67
Valentín Oñate	Id.	Id.	108	70
Juan Oñate	Id.	Id.	54	90
Victoriano Oñate	Id.	Id.	54	90
Eliseo González y María del Val	Id.	Id.	213	29
Mariano Sáenz de Zenzano y Landaluce	Casalarreina	Id.	1762	51
Donata Guinea Arroyo	Id.	Id.	8	99
Silvestre Cid	Briones	Id.	7	02
María Rojo Suso	Id.	Id.	4	27
Ignacia Cid Suso	Id.	Id.	4	27
Teodora Cid Suso	Id.	Id.	4	27
Pantaleona Negueruela Sáez	Casalarreina	Id.	4	15
Juana Negueruela Sáez	Id.	Id.	4	15
Apolinario San Vicente	Id.	Id.	22	19
María Concepción Pérez	Foncea	Id.	21	67
Petra Puras Sodupe	San Asensio	Id.	323	80
Manuel Fernández Visaira	Id.	Id.	7	35
Amada Velandia Ramírez	San Vicente	Id.	3	48
Saturnina Velandia Ramírez	Id.	Id.	3	48
Leandro Velandia Ramírez	Id.	Id.	3	48
Rafael Sáenz	Cenicero	Id.	78	70
Emiliana Sáenz	Id.	Id.	78	70
Evarista Sáez	Id.	Id.	78	70
Francisca Olavarrieta	Id.	Id.	12	65
Anacleto Yangüela	Id.	Id.	10	40
Josefa Yangüela	Id.	Id.	10	40
Indalecio Yangüela	Id.	Id.	10	40
Inocente Cerezo	Fuenmayor	Id.	37	35
Manuel Villaescuerna	Villamediana	Id.	85	65
Petra San Román	Id.	Id.	34	45
Fernando San Román	Id.	Id.	34	20
Policarpo San Román	Id.	Id.	34	20
Fernando Ruiz	Id.	Id.	12	75
Francisco Ruiz	Id.	Id.	12	50
Rosalía Ruiz	Id.	Id.	12	50
Remigio Sáez	Navarrete	Id.	69	05
Angel Rivas	Logroño	Id.	132	23
Policarpo Pascual	Id.	Id.	5	75
Felisa Pascual	Id.	Id.	5	75
Daniela Pascual	Id.	Id.	84	85
Laureano Pascual	Id.	Id.	5	75
José Marco	Id.	Id.	31	85
Demetrio Torres	Id.	Id.	50	21
Isabel Montoya	Cenicero	Id.	92	55
TOTAL.			4744	36

Logroño, 22 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

2082

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamen-

tarias que se insertan á continuación, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta primera en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la ad-

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.^a región con residencia en esta capital del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento,

debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.^o del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 24 de Octubre de 1913.
—L. Rivas.

**

Dirección General de Propiedades e Impuestos

Sección facultativa de Montes

CUARTA REGIÓN

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la mencionada Región, para la subasta y aprovechamiento de frutos en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal 1913-1914.

1.^a La subasta será sencilla y tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir el acto de la subasta, un Notario público, caso de que la tasación exceda de 500 pesetas, y si no lo hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación en que haya sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.^a La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.^o de la ley Municipal.

5.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo

hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez y dentro de un plazo igual al citado ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento, sin que el rematante se halle provisto de la licencia expedida por

el Ingeniero ó Ayudante de la región, previa la presentación de la carta de pago que justifique el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación alcanzado en el remate, en la caja de la Delegación de Hacienda, y se haga la entrega del sitio del disfrute por la Comisión de montes y una pareja de la Guardia civil.

7.^a El rematante deberá ejecutar todas las operaciones relativas al aprovechamiento objeto de la subasta, incluso la extracción ó saca de los productos, en el plazo que señale la correspondiente licencia.

8.^a El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura y los rematantes no podrán reclamar in-

demnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

9.^a En este aprovechamiento no podrá procederse al vareo, sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

10.^a El rematante podrá hacer cesión del arriendo á otra persona, previo conocimiento al Alcalde del pueblo dueño del monte, al Comandante del puesto de la Guardia civil que le corresponda y al Ingeniero Jefe de la región, siendo no obstante la cesión responsable del incumplimiento del contrato.

11.^a El rematante será responsable de toda infracción ilegal que cometieran, tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciare en el término de cuatro días designando al autor.

RELACIÓN de los montes en los cuales se subastan los frutos.

Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	CLASE de aprovechamiento	TASACIÓN Pesetas	FECHA DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
					DÍA	MES	HORA	
Cirueña	Dehesa	Cirueña	Bellota	230	8	Noviembre	10	
	El Rebollar	Ciriñuela	Id.	115	8	Id.	11	
Manjarrés	El Soto	Manjarrés	Id.	385	8	Id.	11	
Sorzano	La Dehesa	Sorzano	Id.	210	8	Id.	11	
Bezares	Las Santas y Dehesa	Bezares	Id.	77	8	Id.	11	
Medrano	Dehesa Carrascal	Medrano	Id.	77	8	Id.	11	
Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	Id.	70	8	Id.	11	
San Torcuato	Negro	San Torcuato	Id.	189	8	Id.	11	

Logroño, 24 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe de la región, Emilio Torre y Bayo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2053

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Hago saber: Que en la pieza correspondiente del sumario número noventa y tres de mil novecientos diez, sobre sustracción, contra Cosme Benés Marín, de sesenta y tres años, casado, jornalero, vecino de Alesón, he acordado sacar á pública subasta el día veintiseis del próximo Noviembre á las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas en aquella embargadas, sitas en el término municipal de Alesón.

Una casa en la calle del Hospital, señalada con el número cuarenta y cuatro; lindante por derecha entrando, corrales de los herederos de D. Eustasio Sierra; izquierda, casa de Silverio Villahoz; espalda, dichos corrales, y frente, la calle referida; tasada en ochocientas pesetas.

Una heredad tierra blanca, en término de «Valdecabras», de cabida una fanega, igual á veinte áreas noventa y seis centiáreas;

linda por el Este, Pablo Hernáiz; Oeste, el mismo; Norte y Sur, ribazos; tasada en ciento treinta pesetas.

Otra en «La Llana», de catorce celemines ó veinticuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda Este y Sur, Raimundo González; Norte, Ciriaco Hernáiz, y Oeste, Benito Fernández; tasada en ciento cuarenta pesetas.

Observaciones

La subasta se verificará el día indicado y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar una suma no inferior al diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de subasta.

Ninguna de las fincas, según se describen, se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre del Benés Marín.

Dado en Nájera á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

2101

Don Florencio Baroja Pérez, Juez municipal de esta villa de Quel.

Hago saber: Que en esta fecha ha dictado este tribunal municipal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Quel á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece, el tribunal municipal de la misma formado por don Florencio Baroja Pérez, Juez, y por los adjuntos don Claudio García Gil y don Manuel Gil Muro, habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad de cien pesetas con ochenta céntimos mas las costas originadas, habido entre partes, como demandante, don Pedro de Blas y Ladrón de Guevara, mayor de edad, viudo, propietario, de esta vecindad, y como demandado don José Gutier, vecino de Torrecilla de Cameros.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado don José Gutier, á que pague á don Pedro de Blas y Ladrón de Guevara, la suma de cien pesetas con ochenta céntimos, mas las costas hasta el presente causadas en este juicio. Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Florencio Baroja.—Claudio García.—Manuel Gil Muro.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el tribunal municipal que la ha dictado estando celebrando audiencia pública.—Cortázar.»

Dado en Quel, á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—Florencio Baroja.—Por su mandado, Severiano Cortázar.—Rubricado.—Florencio Baroja.

Ayuntamiento Constitucional

DE FONCEA

2011

Don Victoriano del Val y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Foncea.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día diez y nueve del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 3.250 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación

ción, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.250 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo de cada especie, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 325.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.250 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una

vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Emilio Varona.—Santiago Zárate.—Eugenio del Val.—Cándido Zárate. Marcelino Gómez.—Claudio Salazar.—Antonio Angulo.—Lorenzo Lapresa.—Victoriano Hernández.—Tiburcio M. Salinas.—Victoriano del Val, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Foncea á diecinueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Victoriano del Val.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Varona.

Tarifa que se cita:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Paja.	Kilogramo	162500	04	»	01	»	1625	»
Leña.	Idem	81250	04	»	01	»	812 50	»
Patatas.	Idem	81250	04	»	01	»	812 50	»
TOTAL.		325000	»	»	»	»	3250	»

Foncea, 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Emilio Varona.—El Secretario, Victoriano del Val.

Anuncios Oficiales

AZOFRA

2099

Terminados los padrones de cédulas personales y matrícula industrial correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince los segundos, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan

ser examinados dentro del mismo é interponer las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Azofra, 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Germán Sáenz.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1914, y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Azofra, 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Germán Sáenz.

CASALARREINA

2072

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1914, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y quince días, respectivamente, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y se formulen las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Casalarreina, 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde interino, Ramón Bañares.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

2070

La matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

San Millán de la Cogolla, 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, P. A., Germán Peña.

TREVIANA

2069

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como también el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo

año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los dos primeros y por quince los dos últimos, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Treviana, 22 de Octubre 1913.—El Alcalde, Félix Varona.

ALESANCO

2098

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alesanco, 26 de Octubre 1913.—El Alcalde, Mariano Sta. María.

MURO DE AGUAS

2080

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrón de cédulas personales y matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Muro de Aguas, 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Daniel Palacios.

GALILEA

2106

Terminado el repartimiento de consumos confeccionado para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que puedan los que se crean perjudicados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galilea, 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Logroño.—Imp. Provincial.